

CORNARE	Número de Expediente: 057580235722
NÚMERO RADICADO:	133-0193-2020
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.
Fecha...	10/08/2020
Hora:	19:09:29.48...
Folios:	4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto 133-0126 del 26 de junio de 2020, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la señora **LUZ MARY OSORIO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.458.478, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-27290, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Sonsón.
2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Sonsón y en la Regional Páramo entre los días 26 de junio al 10 de julio de 2020.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 10 de junio de 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **133-0282 del 13 de julio de 2020**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1 Se realizó recorrido a la fuente de agua, se afora y se toman las coordenadas del punto de captación y del predio. La visita fue atendida por el señor Luis Alfonso Ocampo Herrera conyugue de la interesada y Juan Fernando Ospina Berrio funcionario de Cornare. En la visita no se presentó oposición por parte de otras personas.

3.2 Para llegar al predio se sale del municipio de Sonsón vía La Unión, recorridos 4.26 kilómetros se ingresa por una vía particular sobre la margen derecha aproximadamente 100 metros y se continúa ascendiendo por potreros unos 150 metros hasta el predio propiedad de la señora Gilma Rosa Ocampo donde se ubica la captación de la fuente de agua denominada "El Regalo" la cual presenta una regular protección vegetal principalmente agua arriba del punto de captación. Se evidencia que en el 88.1 % del predio se tienen potreros con destino a la producción lechera a pequeña escala, en el 11.9 % restante del predio se ubica la vivienda y pequeños cultivos de pan-coger y 25 aguacates en producción.

3.3 Cerca de la vivienda se ubica un tanque de almacenamiento de 1000 litros el cual se encuentra en buen estado, al interior del inmueble se pudo verificar los sistemas de control de flujo de caudal los cuales se encuentran en buen estado, con lo cual se contribuye al uso racional del recurso.

3.4 El trámite, por información del usuario se relacionó en la vereda La Honda, pero de acuerdo al sistema de información geográfico de la Corporación el predio se ubica en la vereda Llanadas Abajo.

3.5 En la visita se corrobora que el interesado requiere la concesión de aguas para uso doméstico, pecuario y riego, el predio cuenta con una vivienda habitada.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



3.6 La actividad desarrollada no presenta restricciones frente al PBOT, ni a los acuerdos corporativos, por cuanto no generará conflictos por el uso del suelo. De acuerdo a la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuencas Hidrográficas del Rio Arma - POMCAS el predio "La Quinta" con PK 7562001000000800022 se encuentra en la categoría de ordenación "Áreas de Agrosilvopastoriles". No se evidencian procesos erosivos.

3.7 El interesado presenta la siguiente documentación: solicitud de una concesión de aguas en el formulario SINA, copia de la cédula de ciudadanía de la señora Luz Mary Osorio Castañeda, copia del certificado de libertad y tradición 028-27290, diligenciamiento del F-TA-84- formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua, copia del pago del impuesto predial unificado Nro. 202000008658 y copia de la consignación del pago del trámite. La información aportada por el usuario sobre el predio, es suficiente para darle continuidad al trámite.

3.8 El programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) presentado por la señora Luz Mary Osorio Castañeda fue evaluado es aprobado para la presente concesión de aguas, en el mismo se propone una inversión de \$1.277.000 para los diez años de vigencia del mismo

3.9 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento Dependiendo de si la fuente de abastecimiento es superficial:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Q. El Regalo	10/07/2020	Volumétrico	1.808	1.3557
La fuente presenta una cobertura vegetal aceptable en el área de captación, pero aguas arriba se encuentra desprotegida, el tiempo el día del aforo fue seco, con lluvias de alta intensidad en los últimos 3 días.					
La fuente de agua que denominada El Regalo presenta una buena cobertura vegetal en el área adyacente a la captación, no permite el acceso de semovientes, no se evidencian procesos erosivos, ni es contaminada con aguas servidas.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: N.A.	Desarenador: No Estado: N.A..	PTAP: N.A	Red Distribución: X	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: Si
	Tipo de captación	No cuenta con obra de captación				
	Área captación (Ha)	0.09				
	Macromedición	SI _____			NO <u> X </u>	
	Estado Captación: Por construir	Bueno: _____		Regular: _____		Malo: _____
	Continuidad del Servicio.	SI <u> X </u>			NO _____	
	Tiene Servidumbre las fuentes de agua	SI <u> X </u>			NO _____	

c) Cálculo del caudal requerido:



USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	115 L/Habitante-día	1	Transitorias	Permanentes	0.0053	30	El Regalo
				4			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0053 L/seg		

USO	DOTACIÓN	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	# CAPRINO	CAUDAL (L/s)	FUENTE
PECUARIO	60 L/Animal/día	10					0.0069	El Regalo
TOTAL CAUDAL REQUERIDO		0.0069 L/seg.						

USO	DOTACIÓ N*	No. Ha.	TIPO DE CULTIV O	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENC IA DE RIEGO (%)	PRODUCCI ÓN (Ton.)	CAUDA L (L/seg.)	FUENTE
RIEGO	150 L/ha.- día	1.5	Agricultu ra tradicion al	CACHO Y POMA	x	80	-	0.0003	El Regalo
				MANGUERA					
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSI ÓN					
				OTRO: _____					
TOTAL CAUDAL REQUERID O	0.0125 L/seg.								

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.10 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si.

4. CONCLUSIONES

4.1 Es factible otorgar la concesión solicitada de la fuente denominada Q. El regalo para uso doméstico, pecuario y riego. El predio no presenta restricciones ambientales frente a los acuerdos corporativos de Cornare, ni para el PBOT Municipal. La fuente presenta una oferta hídrica suficiente para abastecer las necesidades del usuario sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce.

4.2 El interesado presenta la documentación pertinente para el permiso de concesión de aguas superficiales, entre ellas el programa de uso eficiente y ahorro del agua en el formato F. TA-84_ Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_simplificado.V.01, el cual esta acogido por el Sistema de Gestión Integral Corporativo, el cual cuenta con el reporte de la información para su aprobación.

4.3 La solicitud presentada por la señora Luz Mary Osorio Castañeda con cedula de ciudadanía número 43.458.478, cumple con los requisitos exigidos por la Corporación para acceder a el permiso de concesión de aguas superficiales.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **LUZ MARY OSORIO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.458.478, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 028-27290, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Sonsón, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	La Quinta	FMI:	028-27290	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	18	2.6	05	45	14.9	2542	
Punto de captación N°: 1											
Nombre Fuente:	Q. El Regalo			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	17	51	05	45	11.2	2559	
Usos							Caudal (L/s.)				
1	Doméstico			0.0053 L/seg							
2	Pecuario			0.003 L/seg							
3	Riego			0.0003 L/seg							
Caudal total otorgado en L/Seg.							0.0125				

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la señora **LUZ MARY OSORIO CASTAÑEDA**, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá implementar en la fuente denominada "El Regalo" el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.
- 2.** Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentran en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

- 1.** Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

5. Los tanques de almacenamiento siempre deberán estar dotados con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la señora **LUZ MARY OSORIO CASTAÑEDA**, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la presente concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SÉPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTICULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO. La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

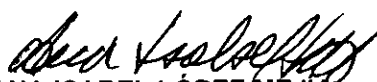
ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **LUZ MARY OSORIO CASTAÑEDA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOQUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA
Directora Regional Páramo

Expediente: 05.756.02.35722

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Juan Fernando Ospina.

Fecha: 03/08/2020

Anexos: Diseño Obra de Captación y Control de Caudal.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

